

INFORME DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y SISTEMAS DE RECARGA PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué instalaciones para usos térmicos deben ser registradas?
2. ¿Qué registros debe tener una instalación de generación eléctrica?
3. ¿Se puede acoger a la deducción una inversión en la que parte de la misma se haya realizado con anterioridad al año 2017?
4. En el caso de una promoción de nuevas viviendas en las que se coloca una instalación que utilice energía procedente de fuentes renovables para usos térmicos y/o generación de electricidad, ¿quién tiene derecho a la deducción?
5. ¿Pueden ser deducibles las inversiones de reposición, mantenimiento o sustitución de elementos de una instalación existente?
6. En el caso de que la instalación sea pagada en plazos, ¿cuándo se debe solicitar el informe de inversiones en instalaciones de energías renovables?
7. Si la instalación es objeto de un contrato de servicios energéticos en el que el Proveedor de Servicios Energéticos (PSE) es quien efectúa la inversión en dicha instalación, ¿tiene derecho esta empresa a aplicarse la deducción?
8. ¿Existe un plazo para solicitar el informe acreditativo de la inversión en energías renovables?
9. En el caso de inversiones en sistemas de recarga, cuando la instalación es objeto de un contrato con un gestor de carga, y es éste el que realiza la inversión, ¿tiene derecho el gestor de carga a aplicarse la deducción?
10. ¿Cómo se procede en el caso de inversiones en sistemas de recarga llevados a cabo por una comunidad de vecinos, cuando además de inversiones en instalaciones comunes, se hayan realizado inversiones particulares por parte de algún vecino?
11. ¿Cuál es el procedimiento para poderse aplicar la deducción fiscal?
12. Si la inversión en un vehículo eléctrico o híbrido enchufable es objeto de un renting o leasing en el que la compañía de renting o leasing es quien efectúa la inversión en dicho vehículo ¿tiene derecho esta empresa a aplicarse la deducción?
13. ¿Qué se considera exactamente como un vehículo nuevo? Cabe la posibilidad de que adquiera un vehículo de demostración de un concesionario, matriculado hace unos meses a su nombre, y quisiera saber si este tipo de vehículo se considera nuevo.
14. Una persona que no está obligada a realizar la Declaración del IRPF, ¿puede beneficiarse de la deducción fiscal?

15. ¿Las instalaciones fotovoltaicas que viertan a la red parte de su producción pueden acceder a las deducciones por implantación de energías renovables?

1. ¿Qué instalaciones para uso térmico deben ser registradas?

En el caso de instalaciones para usos térmicos, únicamente deben registrarse aquellas que puedan considerarse como instalaciones térmicas de los edificios. A estos efectos, se considera instalación térmica de un edificio aquella que cumple lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) que en su artículo primero define lo siguiente:

“El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en adelante RITE, tiene por objeto establecer las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas, durante su diseño y dimensionado, ejecución, mantenimiento y uso, así como determinar los procedimientos que permitan acreditar su cumplimiento.”

El RITE en su apéndice 1 detalla un listado de definiciones dentro de las cuales se describe sistema como “el conjunto de equipos y aparatos que, relacionados entre sí, constituyen una instalación de climatización”. Se utiliza el concepto anterior para definir instalación térmica.

Según esto un generador en sí mismo no es una instalación térmica salvo que dicho generador distribuya el calor o el frío a través de un fluido para climatizar las distintas estancias del edificio. Asimismo, el conjunto de generador+distribución deberá disponer de un sistema de regulación y control de tal forma que el total de los equipos que integren el sistema, es decir, generador, distribución y regulación, se relacionen y configuren una instalación térmica.

2. ¿Qué registros debe tener una instalación de generación eléctrica?

Estas instalaciones requieren de acta de puesta en servicio o de registro de la instalación según la potencia de las mismas. Así, si la potencia nominal de la instalación no supera los 100kW deberán facilitarnos el número de registro de la instalación, mientras que si supera dicha potencia nominal, requerirá acta de puesta en servicio.

Por otra parte, al tratarse de instalaciones de autoconsumo, se requiere siempre el número de inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, o en su defecto, copia de la solicitud de inscripción en dicho registro.

3. ¿Se puede acoger a la deducción una inversión en la que parte de la misma se haya realizado con anterioridad al año 2017?

Las deducciones por inversiones realizadas en instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes renovables para uso térmico y generación de electricidad, tienen efecto a partir del 1 de enero de 2017, tal y como establece la Ley Foral 25/2016, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

Por lo tanto, son objeto de deducción las inversiones realizadas a partir de dicha fecha. Si dichas inversiones han comenzado con anterioridad al 1 de enero de 2017, sólo serán acogibles las facturas correspondientes al año 2017.

En el caso de las inversiones realizadas en instalaciones para usos térmicos en edificios que utilicen como fuente de energía biomasa, geotermia o energía solar térmica, y puesto que estas inversiones ya eran objeto de deducción desde el año 2016, se acogerán las facturas que tengan fecha desde el 1 de enero del 2016

4. En el caso de una promoción de nuevas viviendas en la que se coloca una instalación que utilice energía procedente de fuentes renovables para usos térmicos y/o generación de electricidad, ¿quién tiene derecho a la deducción?

En este caso la deducción se la podrá aplicar el promotor o quien haya llevado a cabo la inversión en la instalación, siempre que la o las viviendas no se hayan vendido todavía, en cuyo caso quien tendría derecho a la deducción sería el propietario de dicha vivienda.

5. ¿Pueden ser deducibles las inversiones de reposición, mantenimiento, sustitución o ampliación de elementos de una instalación existente?

Serán objeto de deducción las inversiones realizadas en instalaciones nuevas o ampliaciones de otras existentes. No serán objeto de deducción las inversiones de reposición, mantenimiento o sustitución de elementos de una instalación existente.

Asimismo, serán deducibles las inversiones realizadas para poner en marcha centrales hidroeléctricas que lleven más de cinco años fuera de servicio, que sí serán inversiones deducibles.

7. Si la instalación es objeto de un contrato de servicios energéticos en el que el Proveedor de Servicios Energéticos (PSE) es quien efectúa la inversión en dicha instalación, ¿tiene derecho esta empresa a aplicarse la deducción?

En este caso va a ser el tipo de contrato firmado entre el PSE y el cliente, el que determine si el primero tiene derecho a aplicarse la deducción.

Tanto si se trata de una inversión afecta a una actividad económica como si no, si el contrato firmado entre el PSE y el cliente es un contrato de arrendamiento financiero en el que se transmite la propiedad de la instalación, será el cliente quien tendrá derecho a aplicarse la deducción. En cualquier otro tipo de contrato en el que no se transmita la propiedad de la instalación, quien podrá aplicarse la deducción será el PSE.

8. ¿Existe un plazo para solicitar el informe acreditativo de la inversión en instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes renovables?

No existe un plazo cerrado durante el cual se tenga que efectuar la solicitud del informe, ésta se puede realizar a lo largo de todo el año. Sin embargo, conviene tener en cuenta las fechas de declaración de los correspondientes impuestos, y que en función de la fecha en que sea solicitado el informe, éste podrá estar preparado y notificado a tiempo para incluirlo en la declaración correspondiente o en la propuesta de declaración que, en su caso, sea

enviada por la Hacienda Tributaria de Navarra.

En caso contrario, el informe será igualmente válido, pero al ser emitido fuera del plazo de declaración del impuesto correspondiente, hará necesario que se solicite una revisión de la declaración ya hecha para incluir esta deducción.

9. En el caso de inversiones en sistemas de recarga, cuando la instalación es objeto de un contrato con un gestor de carga, y es éste el que realiza la inversión, ¿tiene derecho el gestor de carga a aplicarse la deducción?

En este caso, al igual que en el caso de inversiones llevadas a cabo por los proveedores de servicios energéticos, va a ser el tipo de contrato firmado entre el gestor de carga y el cliente, el que determine si el primero tiene derecho a aplicarse la deducción.

El Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial emitirá informe acreditativo de las inversiones realizadas y de que la instalación cumple la legalidad vigente, si bien deberán dirigirse a la Hacienda Tributaria de Navarra con el contrato firmado con el gestor de carga para que sea este organismo quien decida si el mismo da derecho al gestor de carga a aplicarse la deducción por inversión en instalaciones de energías renovables.

En este sentido, el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial enviará a la Hacienda Tributaria de Navarra un listado con aquellos gestores de carga a los que se haya emitido informe acreditativo de la inversión, para que ese Organismo proceda a efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

10. ¿Cómo se procede en el caso de inversiones en sistemas de recarga llevados a cabo por una comunidad de vecinos, cuando además de inversiones en instalaciones comunes, se hayan realizado inversiones particulares por parte de algún vecino?

En estos casos, al formulario de solicitud general, se adjuntará el formulario “Inversiones particulares”, disponible en la ficha del Catálogo de Servicios. Se deberá rellenar un ejemplar por cada vecino que haya hecho una inversión particular.

11. ¿Cual es el procedimiento para aplicarse la deducción fiscal correspondiente a la inversión realizada?

En el caso de inversiones en **vehículos eléctricos** (turismos, motocicletas, bicicletas...), no se requiere informe acreditativo por parte de este Servicio. La aplicación de la deducción fiscal únicamente requiere disponer de la factura de compra, el justificante de pago del vehículo y la ficha técnica del mismo. Se deberá de presentar la documentación señalada en el departamento de hacienda en el momento de tramitar la declaración de la renta presencialmente en las oficinas de hacienda del Gobierno de Navarra.

Para el **resto de inversiones** (instalaciones de energías renovables y sistemas de recarga), la tramitación es la siguiente:

- La persona/entidad interesada presenta toda la documentación requerida ante el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial del departamento de desarrollo económico.
- En el momento que esta disponible toda la documentación requerida desde este servicio se realiza un informe acreditativo.
- El informe acreditativo es enviado a la persona/entidad interesada.
- Ese informe es presentado por la persona/entidad interesada ante el departamento de hacienda del Gobierno de Navarra para poder aplicarse la deducción fiscal correspondiente a la inversión realizada en el ejercicio de aplicación.

12. Las inversiones mediante renting o leasing son objeto de deducción?

Las inversiones mediante renting no son objeto de deducción.

Respecto a las inversiones mediante leasing:

Deducción sobre el IRPF: tal y como indica la Disposición Adicional 54^a de la Ley Foral del IRPF, se admitirán las inversiones realizadas en virtud de contratos de arrendamiento financiero, siempre que el sujeto pasivo se comprometa a ejercitar la opción de compra. El no ejercicio de la opción de compra, determinará el incumplimiento del requisito para aplicar estas deducciones debiendo el sujeto pasivo sumar a la cuota líquida del impuesto, devengada en el ejercicio en que se produzca el incumplimiento, las cantidades indebidamente deducidas, más los correspondientes intereses de demora.

Deducción sobre el Impuesto de Sociedades: La deducción por inversiones se regula en el artículo 64 de la Ley Foral 16/2016, en la letra C), se admite como inversión en activos fijos nuevos, los adquiridos a través de un contrato de leasing, el no ejercicio de la opción de compra tiene como consecuencia la pérdida de la deducción, teniendo que regularizarse en el ejercicio de la pérdida la deducción practicada.

13. ¿Qué se considera exactamente como un vehículo nuevo? Cabe la posibilidad de que adquiera un vehículo de demostración de un concesionario, matriculado hace unos meses a su nombre, y quisiera saber si este tipo de vehículo se considera nuevo.

El Tribunal Económico Administrativo Foral de Navarra entiende el concepto de “nuevo” no en el sentido de que el bien sea de reciente fabricación, sino en el sentido específico de que el bien se incorpore al proceso productivo a través de esa adquisición. En este sentido se considerarán nuevos aquellos vehículos que no hayan estado incorporados al proceso productivo del concesionario.

Como regla general, si un vehículo ha estado incorporado al proceso productivo del concesionario éste lo tendrá contabilizado en su Balance como “elemento del inmovilizado”, mientras que, en caso contrario, aparecerá en la partida de “existencias”, al estar disponible para la venta.

Resulta importante determinar, por tanto, en qué situaciones se entiende que un inmovilizado ha sido utilizado. Pues bien, hay varias consultas del BOICAC que determinan

que “*aquellos activos destinados a la venta como una parte de la actividad de comercialización propia de la sociedad, deberán formar parte, en su caso, de las existencias de las mencionadas empresas, sin que una utilización mínima o accidental debiera limitar ni alterar la verdadera calificación que procediera otorgar al bien*”.

Por lo tanto, cabe concluir que los vehículos de demostración utilizados por los concesionarios **mantendrán la calificación de “existencias” a efectos contables y, por tanto, serán considerados como “vehículos nuevos” a los efectos de la aplicación de la deducción** por inversión en vehículos eléctricos.

14. Una persona que no está obligada a realizar la Declaración del IRPF, ¿puede beneficiarse de la deducción fiscal?

Aunque una persona no tenga “obligación de declarar” no significa que no pueda hacerlo.

El IRPF no es un “impuesto negativo”. Es decir, el resultado puede ser a pagar o 0 (cuando sale a devolver es porque ha habido retenciones ingresadas en exceso). Pero si no hay retención, Hacienda NUNCA devuelve dinero a los contribuyentes. No actúa como una subvención.

Además, hay que tener en cuenta el límite del artículo 64 LFIRPF:

“Artículo 64. Límites de determinadas deducciones

1. La suma de las bases de deducciones a que se refieren los apartados 4, 6, 8, 12, 13 y 14 del artículo 62 no podrán exceder del 25 por 100 de la base liquidable del sujeto pasivo.

No obstante, tratándose de las deducciones establecidas en los apartados 12, 13 y 14 del artículo 62 las cantidades no deducidas por exceder del límite señalado en el párrafo anterior o por insuficiencia de cuota podrán aplicarse, respetando el mencionado límite, en los periodos impositivos que finalicen en los cuatro ejercicios siguientes.

2. Los límites de las deducciones a que se refiere el artículo 62.3 se aplicarán conjuntamente sobre la cuota líquida determinada según lo establecido en el artículo 61.4”

Es decir, suponiendo un contribuyente que en el ejercicio 2020 obtiene 10.000 euros de rendimientos y sí adquiere un vehículo eléctrico:

- Con 10.000 euros no tiene obligación de presentar declaración -> pero sí sería conveniente que la presentara para dejar constancia de la deducción por vehículo eléctrico que ha generado en 2020.
- Esta deducción no se aplica en la declaración de 2020 por “insuficiencia de cuota” (ya sólo con las deducción por mínimos personales el resultado de la declaración es 0).
- De esta forma, si en los 4 ejercicios siguientes obtuviera rendimientos, podría aplicarse la reducción (por el nuevo párrafo del artículo 64)

15. ¿Las instalaciones fotovoltaicas que viertan a la red parte de su producción pueden acceder a las deducciones por implantación de energías renovables?

Sí. De acuerdo a lo recogido en el: Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. En su artículo 4 se señala lo siguiente:

Artículo 4. Clasificación de modalidades de autoconsumo.

1. Se establece la siguiente clasificación de modalidades de autoconsumo:

a) Modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes. Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución. En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor.

b) Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes. Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor.

Por lo tanto, las instalaciones que viertan parte de su producción son instalaciones de autoconsumo con excedentes y entran dentro de las actuaciones que pueden ser deducibles